



Núm. 243

Martes, 9 de octubre de 2012

Medidas financieras

Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía que se acojan a la línea de financiación directa ICO-CCAA 2012 y al Fondo de Liquidez Autonómico.

[PDF \(BOE-A-2012-12583 - 3 págs. - 150 KB\)](#)

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XIV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

[PDF \(BOE-A-2012-12618 - 104 págs. - 2620 KB\)](#)

DOUE [L274 C304 C304A](#)



EUR-Lex

09.10.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



DOGCA

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 292 34 30
Fax 93 292 34 35
08029 Barcelona
ISSN 1988-298X
DL B-36514-2007

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

9 d'octubre de 2012 – Núm. 6229

No es publiquen normes amb transcendència econòmic - fiscal



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

05.09.2012

No se publica el BOIB

BOLETIN DE OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum.240

08.10.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

Num. 6878



08.10.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



BOC
Boletín Oficial de Canarias

9 de octubre de 2012

nº 198

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

BOPV



**BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO**

8 de octubre de 2012-

num. 196

No se publican normas con transcendencia económico fiscal

BOTHA	Boletín Oficial de Araba de 08/10/2012 – 116
	No se publican normas con transcendencia económico – fiscal
BOG	Boletín Oficial de Gipuzkoa de 09/10/2012 - 194
	No se publica el BOG
BOB	Boletín Oficial de Bizkaia de 09/10/2012 – 195
	No se publican normas con transcendencia económico – fiscal

DOG | Diario Oficial
de Galicia

BOG nº 193

09/10/2012

No se publican normas con transcendencia económico – fiscal

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS – BOCG 08/10/2012

Proyecto de Ley de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. ***Aprobación por la Comisión con competencia legislativa plena.***

La Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas, en su reunión del día 2 de octubre de 2012, **ha aprobado, con Competencia Legislativa Plena, por el procedimiento de urgencia y sin modificaciones con respecto al texto que aparece publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», Serie A, núm. 15-3, de 3 de octubre de 2012**, el Proyecto de Ley de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

[Proyecto de ley de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude \[BOCG 03/10/2012\]](#)

JURISPRUDENCIA MERCANTIL

Eficacia registral de las escrituras notariales de estados miembros de la Unión Europea en España

[Sentencia del TS de 19 de junio de 2012](#)

Inscripción de una escritura notarial de venta de finca ubicada en España, que fue formalizada ante notario alemán.

El Registro no practica la inscripción de dicho documento porque no se considera adecuado para acceder al Registro de la Propiedad español, al carecer de plena fuerza legal en España y ser el sistema español de transmisión por contrato de la propiedad y demás derechos reales muy diferente del alemán.

El TS dictamina la validez en España de dicho título teniendo en cuenta las normas de Derecho internacional privado aplicables. Aptitud para generar la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad español. La necesidad de intervención en todo caso de un notario español significaría la imposición de una limitación a la libertad de transmisión de bienes, en

09 de octubre de 2012

cuanto a su plenitud de efectos, que no resulta justificada en el estado actual de los ordenamientos comunitario y español. Aplicación al caso de lo dispuesto por el art. 1462 CC que no limita sus efectos de «traditio ficta» a los supuestos en que la escritura pública de venta se hubiera otorgado ante notario español. Admitida la equivalencia de forma entre un documento público notarial alemán y otro español a efectos de su validez en España, carecería de sentido la exigencia de volver a escriturar el mismo negocio ante un notario nacional y habría de ser considerado dicho requisito como una reiteración en la exigencia y una duplicidad innecesaria.

CONSULTAS DA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA.

Consulta número 86 E/12 de 15 de mayo de 2012. Disponiendo el artículo 63.1 de la Ley Catalana 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales financieras y administrativas y de creación de un Impuesto sobre establecimientos turísticos, **una bonificación del cien por cien de la cuota tributaria de la modalidad del Impuesto de AJD en las novaciones de créditos hipotecarios con un límite de 500.000 euros en la base imponible**, cuando la base imponible sea superior a dicha cantidad, **sólo gozará de beneficio fiscal los primeros 500.000 euros y el exceso sobre dicho límite tributará al tipo del 1,5%.**

Consulta número 159 E/12 de 18 de mayo de 2012. La retribución de los trabajos profesionales realizados por el albacea estará sujeta al IRPF como rendimiento del trabajo o como rendimiento de actividad económica. Con la percepción del 15% del valor del caudal relicto cabe distinguir dos supuestos: A) Si la percepción lo es en concepto de retribución por el ejercicio del albaceazgo le son de aplicación las reglas contenidas en el artículo 11 del Real Decreto 1629/1991; B) **Si la percepción no lo es en el concepto de albacea sino como participación en la herencia, la adquisición mortis causa quedará sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

RECUERDA QUE

Un resolución de la DGRN de 10 de julio de 2012 nos recuerda que los medios de pago exigidos en la legislación notarial (códigos de cuentas de cargo y abono, fecha, importe, entidad emisora, etc..) en caso de aplazamiento total del pago del precio de una compraventa no podrá constar en la escritura.

La DGRN establece que las manifestaciones y constancia documental de los medios de pago empleados exigidas tanto por los artículos 21 y 254 de la Ley Hipotecaria, como por los artículos 24 de la Ley del Notariado y 177 de su Reglamento aparecen referidas, en todo caso, a los pagos realizados en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura pública o con anterioridad al mismo, pero no se refieren en ningún caso a los pagos que para satisfacer la parte de la prestación dineraria pactada que haya sido aplazada se hayan de realizar en un momento ya posterior a aquél otorgamiento.

[PDF \(BOE-A-2012-12162 - 6 págs. - 169 KB\) Otros formatos](#)